



INFORME SECRETARIAL: Inírida – Guainía, veintiocho (28) de octubre de dos mil veintidós (2022) al Despacho de la señora Juez el Proceso de Investigación de Paternidad radicado con el No. 940013184001 – 2021 – 00073 – 00,
INFORMANDO: Que se recibe oficio de informe por parte del Notario 2 del Circulo de Villavicencio. Sírvase proveer.-

EDGAR I. BARACALDO ROMERO
Secretario

JUZGADO PROMISCOVO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE INÍRIDA

Inírida – Guainía, veintiocho (28) de octubre de dos mil veintidós (2022).-

Visto el informe secretarial que antecede, agréguese e incorpórese al presente proceso el oficio No. 1854 recibido el veinticuatro (24) de octubre recién pasado, allegado por el Dr. ABELARDO BERNAL JIMÉNEZ, mediante el cual informa la inconsistencia en el número de identificación del demandado.-

Acorde lo expuesto, se procede a proferir la siguiente:

SENTENCIA ACLARATORIA: teniendo en cuenta la solicitud señalada en el informe secretarial que antecede y observando que efectivamente se presenta una inconsistencia en la identificación del Demandado, conforme con el número de identificación informado por la Demandante, este Despacho aclara el artículo Primero del resuelve de la sentencia de instancia de fecha doce (12) de octubre de 2022, el cual quedará así:

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR que el Sr. ISAÍAS TORRES BARRERA identificado con la C.C. No. 13.542.598 como padre extramatrimonial de la adolescente NIYIRET JAIDANA, nacida el día cuatro (4) del mes de septiembre de 2007 como consta en el Registro Civil NUIP No. 1.122.924.581 y número serial 40608113, e hija de la Sra. OLGA LUCÍA GUTIÉRREZ CLAVIJO identificada con la CC. No. 40.505.354.-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LILIANA CUELLAR BURGOS
Juez